

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Decanato de Estudios Graduados e Investigación
Guía de implantación de Grados Combinado

I. Admisión

- a. Los estudiantes de escuela superior radicarán a través de admisiones UPR su solicitud de admisión regular al Programa Académico (Departamento) que dispone el programa combinado.
- b. El director, coordinador o asesor académico, según designado, del programa académico al que solicite el estudiante brindará la orientación y apoyo necesarios a los estudiantes interesados. Una vez los estudiantes son admitidos, el Programa Académico (Departamento) le orientará sobre la secuencia curricular específica del Grado Combinado.
- c. Los estudiantes del nivel de bachillerato que luego de la orientación decidan solicitar admisión al Grado Combinado, y así lo manifiesten al Departamento por escrito, el Departamento procederá a evaluar que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para este programa.
- d. Si el estudiante cumple con los requisitos previamente establecidos para este programa combinado, se le notificará por escrito que fue aceptado al programa de Grado Combinado. Su expediente en el Sistema de Información Estudiantil (SIE) se mantendrá como de nivel de bachillerato.
- e. El Programa Académico (Departamento) procederá a notificar mediante carta a la Oficina del Registrador y al DEGI el listado de estudiantes que fueron aceptados al Grado Combinado.
- f. Estudiantes activos en el grado de bachillerato que cumplan con la secuencia curricular del Grado Combinado, con los 3.00 puntos de promedio y ya se puedan reconocer como estudiante del nivel graduado, podrán solicitar participar de dicho grado y radicarán su solicitud mediante carta al Programa Académico (Departamento). El Programa evaluará y determinará si acepta la solicitud del estudiante, por lo que deberá responder mediante carta oficial. Para los casos que se acepte la solicitud, el Programa trabajará la admisión por carta a la Oficina del Registrador con la lista de estudiantes que pasan a nivel graduado, y se remitirá la lista a la Oficina de Recaudaciones para que pueda facturar una cuota de admisión

y que no completen la solicitud de admisión graduada. Se deberá copiar al DEGI de ambos trámites.

- g. Los estudiantes aceptados al grado combinado recibirán asesoría académica semestralmente para cumplir con la secuencia curricular del grado combinado en el tiempo estipulado.
- h. Los estudiantes admitidos al Grado Combinado ubicarán en el componente de electivas libres de su secuencia curricular del bachillerato los cursos de nivel graduado recomendados por su asesor académico que se considerarán electivas dirigidas. Esto deberá ocurrir en el último año del grado de bachillerato.
- i. Todos los estudiantes participantes del Grado Combinado, al completar los cursos de bachillerato y las electivas dirigidas, cuentan con los 3.00 puntos de promedio, podrán ser clasificados como estudiantes del nivel de maestría luego de solicitar admisión mediante carta al Programa Graduado que figura parte de ese Grado Combinado.
- j. El Programa Graduado notificará a la Oficina del Registrador los estudiantes que pasarán al nivel graduado en su último semestre de bachillerato. Si el estudiante culmina los cursos de bachillerato en mayo o verano, notificarán a Registraduría en el mes de marzo para crear el expediente del nivel de maestría en el sistema estudiantil y esté disponible para la prematrícula de agosto. Si el estudiante culmina los cursos de bachillerato en diciembre, notificarán a Registraduría en el mes de octubre para crear el expediente del nivel de maestría en el sistema estudiantil y esté disponible para la prematrícula de enero.

II. Ayudas Económicas

- a. Los estudiantes podrán participar de las ayudas económicas para las que cualifiquen conforme a su clasificación en el expediente de SIE.
- b. Los estudiantes de nivel subgraduado que participen de ayudas económicas federales se les tomarán en cuenta los cursos de la secuencia curricular incluyendo electivas de nivel graduado cuando sean conducentes al grado del bachillerato para la otorgación de estas. Es importante señalar que esos cursos electivos figuran como parte del grado de bachillerato y que, en consecuencia, se contempla para el grado Combinado.
- c. Al momento que el estudiante disponga de un expediente graduado en el SIE, podrá participar de las ayudas económicas disponibles para estos.

- III. Progreso Académico para efectos de Retención y Ayudas Económicas
- a. Se registrarán por las políticas de progreso académico y retención establecidas en la institución de acuerdo con el nivel que esté registrado el estudiante en el SIE.
 - b. Se denominará un asesor o coordinador para el Grado Combinado, el cual brindará orientación a los estudiantes bajo el grado combinado para salvaguardar la retención de estos.
- IV. Requisitos para otorgar el grado.
- a. Al momento que el estudiante complete los requisitos del Grado Combinado (ej. bachillerato y maestría) y se le acredite el total de créditos estipulados, según la secuencia curricular del programa, el estudiante **solicitará graduación para cada uno de los grados bajo ese combinado**, en el último semestre de estudio. Por lo que radicará una solicitud para el grado de bachillerato y otra solicitud para el grado de maestría en el mismo semestre académico.
 - b. Al completar los requisitos del Grado Combinado se adjudicará los grados en el expediente académico con una anotación indicando que pertenecen al Grado Combinado. El estudiante recibirá una certificación y un diploma por cada grado completado individualmente; solo en la Certificación de Grado aparecerá en paréntesis el grado combinado. Por ejemplo: *Grado Combinado de Bachillerato y Maestría* en la disciplina aprobada. Los diplomas se emitirán conforme el grado inscrito en el Sistema de Información Estudiantil (SIE), y no incluirá la anotación del Programa Combinado.
 - c. Si, por otra parte, el estudiante escoge salir de la admisión del Grado Combinado deberá notificarlo por escrito y deberá cumplir con la secuencia curricular completa del grado de bachillerato. Por lo que el Programa (Departamento) deberá notificar a la Registraduría y al DEGI de la salida del estudiante. Si la renuncia al grado combinado se da:
 - i. Estudiante clasificado en el SIE bajo el nivel de bachillerato y no ha tomado cursos de nivel graduado, se requerirá completar la secuencia curricular del grado bachillerato fuera de este acuerdo.
 - ii. Estudiante clasificado en el SIE a nivel subgraduado, se requerirá completar la secuencia curricular del grado bachillerato. Si el estudiante tomó cursos del nivel graduado, y al renunciar acepta que se le adjudiquen dichos cursos al componente de electivas libres dentro del bachillerato (sujeto a evaluación académica del Decanato

de Asuntos Estudiantiles de la Facultad), no podrán ser acreditados para otro grado académico. Es importante señalar que solo los cursos del nivel 5000 se podrán adjudicar como electivas libres dentro del bachillerato, por lo que los cursos del nivel 6000 u 8000 no pueden ser utilizados para dicho grado académico.

- iii. Si el estudiante renuncia al Grado Combinado ya clasificado en el SIE como estudiante del nivel graduado, los cursos tomados y aprobados en ese nivel se podrán acreditar cónsono con la Normativa Graduada para otro grado académico, de así aceptarlo y recomendarlo el nuevo Programa Graduado al que sea admitido el/la estudiante.

Nota: Los programas combinados reducen el tiempo y la cantidad de créditos de los programas que se toman de forma independiente, por lo que renunciar a dicho acuerdo, requerirá cumplir con la totalidad de las secuencias curriculares de los programas implicados.

Revisada en el DEGI 20 de marzo de 2025
Aprobada por CEGI 2 de mayo de 2025.